



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

377 -MSS

06 ENE 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 12-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 004-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 010-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 566-2010-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 1431-2010-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 008-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

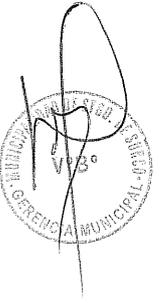
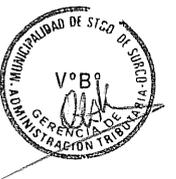
Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley acotada, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son *"Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del Artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*;

Que, con Memorándum N° 010-2011-GAT-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe N° 566-2010-SGEC-GAT-MSS del 24.11.2010 de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y el Informe N° 1431-2010-SGF-GSC-MSS del 22.11.2010 de la Subgerencia de Fiscalización, siendo objetivo de la presente propuesta de Ordenanza, otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose en un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación, así como de constituirse en un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la regularización de sus adeudos, al otorgarse beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada, proponiendo su vigencia hasta el 28.02.2011, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prórroga de su vigencia, precisando además que, la implementación de la presente propuesta cuenta con la cobertura presupuestal necesaria para la realización de las campañas de recuperación, no requiriendo asignación presupuestal adicional;

Que, mediante Informe N° 008-2011-GAJ-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que la presente propuesta de Ordenanza propone establecer beneficios de carácter administrativo para el pago de deudas administrativas (Multas), por lo que la propuesta normativa se encuentra





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

377 -MSS

en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su republicación;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión señalando que el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, por lo que corresponde elevar el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades apruebe la misma, teniendo en cuenta que la presente propuesta normativa otorgará facilidades a los vecinos del distrito que tengan deudas pendientes por conceptos de multas administrativas, aún en etapa de ejecución coactiva;

Que, con Memorandum N° 004-2011-GM-MSS del 04.01.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, después del arduo debate de los señores regidores, se acordó que, si el obligado tiene un tipo de reclamo o impugnaciones ante sede judicial o administrativa, que si quiere acogerse a la presente ordenanza, previamente debe presentar la solicitud de Desistimiento ante dichas sedes, con copia de la misma ante la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 008-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9) y 29), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas, a la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITO PREVIO

En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se quiera acoger al presente programa, deberá presentar el correspondiente **DESISTIMIENTO** en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con el formato en modelo anexo a la presente Ordenanza, y con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, copia simple del escrito de **DESISTIMIENTO** y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

El beneficiario deberá asegurarse que el desistimiento será aceptado por el juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados pagos a cuenta.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N°

377 -MSS

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA

4.1 POR PAGO AL CONTADO

- Descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

- En el caso de deudas en estado coactivo, condonación de las costas y gastos procesales generados, cuando el pago es voluntario.

4.2 POR PAGO FRACCIONADO

- Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.

- En el caso de deudas en estado coactivo, condonación de las costas y gastos procesales, cuando el pago es voluntario.

- De dos a tres meses para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria. No se aplicarán descuentos cuando la deuda –en estado coactivo- es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido en el párrafo siguiente, no condonándose igualmente costas ni gastos procesales en estas circunstancias.

De trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa), ya no se aplicará el descuento. En el caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago voluntariamente. En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida.

En el presente programa, basta el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS - Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

En los casos de multas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago suspende el procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, pero en caso se produzca el incumplimiento del mismo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del beneficio y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el proceso de cobranza coactiva; en cuyo caso los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o los pagos a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en el Artículo 4° de la presente ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo, en los casos que corresponda.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 377 -MSS

Excepción: Si se hubieran realizado pagos parciales o pagos a cuenta de la multa administrativa, con anterioridad a la presente ordenanza, el pago al contado que cancele la totalidad del saldo restante, realizado durante la vigencia de esta Ordenanza, sí gozará de un descuento del 70% del importe adeudado a la fecha de pago; además de la condonación de las costas procesales existentes a dicha fecha.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa o la celebración del convenio de fraccionamiento al respecto, con el pago de la correspondiente cuota inicial, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

ARTÍCULO OCTAVO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones, en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Subgerencia de Fiscalización y la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria -a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Fiscalización, a la Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Gerencia de Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 28 de febrero del 2011.

CUARTO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ-BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 377 -MSS

DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

_____, con DNI Nº _____ con domicilio en _____ a Ud. atentamente digo:

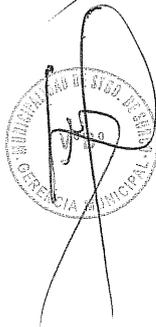
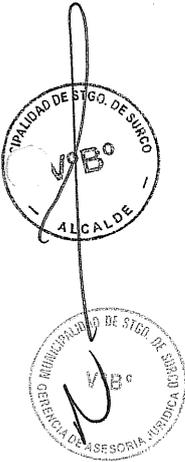
Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la multa administrativa Nº _____ o el expediente coactivo Nº _____

- DOCUMENTO Nº _____
- DOCUMENTO Nº _____
- DOCUMENTO Nº _____
- DOCUMENTO Nº _____

al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:
Pido tenerme por desistido.

Santiago de Surco,



Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ORDENANZA N° 377-MSS

Santiago de Surco, 6 de enero de 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 12-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 004-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 010-2011-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 566-2010-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 1431-2010-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 008-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley acotada, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son *“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias”*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)”*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 29) del Artículo 9° de la mencionada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”*;

Que, con Memorándum N° 010-2011-GAT-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe N° 566-2010-SGEC-GAT-MSS del 24.11.2010 de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y el Informe N° 1431-2010-SGF-GSC-MSS del 22.11.2010 de la Subgerencia de Fiscalización, siendo objetivo de la presente propuesta de Ordenanza, otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, constituyéndose en un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación, así como de constituirse en un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la regularización de sus adeudos, al otorgarse beneficios por pago al contado así como por pago en forma fraccionada, proponiendo su vigencia hasta el 28.02.2011, con la posibilidad de que vía Decreto de Alcaldía se emitan disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la norma así como la eventual prórroga de su vigencia, precisando además que, la implementación de la presente propuesta cuenta con la cobertura presupuestal necesaria para la realización de las campañas de recuperación, no requiriendo asignación presupuestal adicional;

Que, mediante Informe N° 008-2011-GAJ-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que la presente propuesta de Ordenanza propone establecer beneficios de carácter administrativo para el pago de deudas administrativas (Multas), por lo que la propuesta normativa se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su republicación;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión señalando que el proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, resulta procedente, por lo que corresponde elevar el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades apruebe la misma, teniendo en cuenta que la presente propuesta normativa otorgará facilidades a los vecinos del distrito que tengan deudas pendientes por conceptos de multas administrativas, aún en etapa de ejecución coactiva;

Que, con Memorándum N° 004-2011-GM-MSS del 04.01.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza sobre Programa de Descuento de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, después del arduo debate de los señores regidores, se acordó que, si el obligado tiene un tipo de reclamo o impugnaciones ante sede judicial o administrativa, que si quiere acogerse a la presente ordenanza, previamente debe presentar la solicitud de Desistimiento ante dichas sedes, con copia de la misma ante la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 008-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9) y 29), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que tengan deudas por multas administrativas, a la fecha de publicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se quiera acoger al presente programa, deberá presentar el correspondiente DESISTIMIENTO en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, con el formato en modelo anexo a la presente Ordenanza, y con firma autenticada por fedatario de la municipalidad, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

Tratándose de procesos judiciales en trámite, el obligado deberá presentar en la mesa de partes de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, copia simple del escrito de DESISTIMIENTO y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago o el fraccionamiento con los beneficios correspondientes.

El beneficiario deberá asegurarse que el desistimiento será aceptado por el juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados pagos a cuenta.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.
Página N° 03 de la Ordenanza N° 377-MSS

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA

4.1 POR PAGO AL CONTADO

- Descuento del setenta por ciento (70%) sobre el importe total de la multa administrativa, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.
- En el caso de deudas en estado coactivo, condonación de las costas y gastos procesales generados, cuando el pago es voluntario.

4.2 POR PAGO FRACCIONADO

- Descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria.
- En el caso de deudas en estado coactivo, condonación de las costas y gastos procesales, cuando el pago es voluntario.
- De dos a tres meses para pagar, pudiendo ser la cuota inicial de mayor o igual monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria. No se aplicarán descuentos cuando la deuda –en estado coactivo– es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido en el párrafo siguiente, no condonándose igualmente costas ni gastos procesales en estas circunstancias.

De trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y comunicar la entidad bancaria que ha retenido depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multa), ya no se aplicará el descuento. En el caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente siempre que efectúe el pago voluntariamente. En el caso que se trabara una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco para trabar la medida cautelar así como los que se precisen para levantar la medida.

En el presente programa, basta el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento; en cuyo caso, la Subgerencia de Fiscalización procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se registrará por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS - Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

En los casos de multas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago suspende el procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, pero en caso se produzca el incumplimiento del mismo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del beneficio y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el proceso de cobranza coactiva; en cuyo caso los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o los pagos a cuenta de la multa administrativa no generarán la aplicación del beneficio señalado en el Artículo 4° de la presente ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo, en los casos que corresponda.

Excepción: Si se hubieran realizado pagos parciales o pagos a cuenta de la multa administrativa, con anterioridad a la presente ordenanza, el pago al contado que cancele la totalidad del saldo restante, realizado durante la vigencia de esta Ordenanza, sí gozará de un descuento del 70% del importe adeudado a la fecha de pago; además de la condonación de las costas procesales existentes a dicha fecha.

Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Solamente la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa o la celebración del convenio de fraccionamiento al respecto, con el pago de la correspondiente cuota inicial, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo Octavo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución Sancionadora que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones, en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Subgerencia de Fiscalización y la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria -a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Fiscalización, a la Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Gerencia de Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 28 de febrero del 2011.

Cuarto.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

ANEXO A LA ORDENANZA N° 377 -MSS

DESISTIMIENTO DE RECURSO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

_____, con DNI N° _____ con domicilio en _____
_____ a Ud. atentamente digo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la multa administrativa N° _____ o el expediente coactivo N° _____

- DOCUMENTO N° _____
- DOCUMENTO N° _____
- DOCUMENTO N° _____
- DOCUMENTO N° _____

al haberme acogido a la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA DE DESCUENTO DE PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:

Pido tenerme por desistido.

Santiago de Surco,

ORDENANZA N° 378-MSS

Santiago de Surco, 6 de enero de 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 001-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 18-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 007-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS y el Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 002-2011-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 012-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Declara en Emergencia los Servicios que Presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son *“Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias”*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*. Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, mediante Informe N° 01-2011-SGLAU-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, señala que existe una elevada carga de expedientes debido a la reducción de personal, ante tal situación solicita la contratación de personal capacitado para la atención de los documentos indicados, que se priorice la oportuna supervisión de las obras, así como que se suspenda el ingreso de nuevos expedientes de licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, lo cual permitirá la atención de la documentación pendiente y evaluar la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 005-2011-SGPUC-GDU-MSS de fecha 03.01.2011, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que los expedientes acumulados como resultado de la falta de personal y la dispersión de la normatividad aplicable, ameritan la suspensión temporal de la recepción de solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, de tal forma que los órganos técnicos evalúen las normas vigentes y propongan las modificaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 02-2011-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico, adjuntando el Informe N° 01-2011-MGM-SGDE-GDU-MSS del 03.01.2011, el cual hace suyo en todos sus extremos, recomienda suspender temporalmente la recepción de solicitudes de algunos de los procedimientos administrativos a su cargo, como consecuencia de la acumulación de expedientes pendientes de atención por el reducido número de personal con el que cuenta, proponiendo además la revisión de la normatividad aplicable;

Que, con Memorándum N° 002-2011-GDU-MSS del 04.01.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el proyecto de Ordenanza que declara en emergencia los servicios que presta la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, y que dispone suspender la tramitación de nuevas solicitudes correspondientes a Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades, Licencias de Funcionamiento, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de Compatibilidad de Uso, de por un plazo de 45 días, proyecto que se sustenta en los precitados Informes, los cuales encuentra conformes;